

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., primero de noviembre de dos mil veintidós

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20210011700**

Teniendo en cuenta que la cesión de derechos litigiosos presentada consecutivo 26 del presente cuaderno reúne los requisitos legales dispuestos por los artículos 1969 y siguientes del Código Civil, este Despacho resuelve:

Aceptar la cesión del crédito perseguido en el presente asunto, realizada por la demandante BANCOLOMBIA S.A., en calidad de cedente y a favor de la PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA., en calidad de cesionaria.

Notificar la presente determinación a la parte pasiva por anotación que por estado se realice del presente proveído.

Acorde a las manifestaciones de la cesionaria téngase como apoderado a la togada Diana Esperanza León Lizarazo.

De otro lado ante el memorial visto en consecutivo 28 del plenario, ha de decirse que hasta el momento no se ha acreditado contestación a la demanda, con todo SE REQUEIRE a la parte demandante para que, de cumplimiento a lo dispuesto en autos, esto es acredite en debida forma la remisión de las piezas procesales necesarias para tener por eficaz la gestión de notificación a la pasiva.

Asimismo, ha de decirse que la parte actora cuenta con acceso al expediente digital como se observa en consecutivo 25 desde la data 05-08-22.

NOTIFIQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe61b5767466ab1715a480fa8b8dac10e6fde91434de8b477d8b4d3023aa851c**

Documento generado en 01/11/2022 09:59:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>